

ATENCIÓN DE DÍA PARA DESCANSO TEMPORAL DE LA PERSONA CUIDADORA

Importante

Atención: aquí solo encontrarás información sobre Servicios Sociales.

Es decir, si buscas información sobre otros recursos como, por ejemplo, la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), ayudas de conciliación para familias, escolarización de menores o acceso a servicios de salud, debes acudir a los respectivos portales de Educación, Familias e Infancia, Osakidetza o Lanbide para informarte.

Además de las prestaciones que se recogen en esta web, cada Ayuntamiento y cada Diputación pueden tener otros servicios y prestaciones diferentes en el ámbito de los Servicios Sociales.

Persona 18+ con enfermedad mental > Atención de día u ocupacional

Estás consultando la ficha resumida. [Aquí la información completa.](#)

Para quién

Persona cuidadora principal familiar de persona con dependencia.

Coste

Servicio sujeto a copago, según la economía de la persona beneficiaria y el uso.

Condiciones

Persona cuidadora principal. **Necesidad de respiro**. Empadronamiento (12 meses)

¿En qué consiste?

Acceso temporal a centros o servicios de día para personas con enfermedad mental que habitualmente son atendidas por personas cuidadoras familiares en el domicilio ([ficha 2.5](#)). El servicio se activa cuando la persona cuidadora se encuentra en una situación que le impide temporalmente ejercer su función (está de baja, necesita descansar, salir de vacaciones...).

¿Para quién?

Personas cuidadoras familiares de personas con enfermedad mental que precisen de un respiro.

¿Cuánto cuesta el servicio?

Servicio sujeto a copago, es decir, la persona usuaria paga parte del servicio dependiendo de su situación económica y de la modalidad de uso del servicio.

¿Qué requisitos debo cumplir para solicitarlo?

Estar empadronadas la persona cuidada con enfermedad mental y la persona cuidadora, **en el mismo domicilio y municipio**.

Permanecer empadronadas en el mismo domicilio durante **12 meses**.

Cumplir los requisitos de acceso al servicio de día correspondiente.

Acreditar la convivencia entre la persona cuidadora y la persona con enfermedad mental; salvo que, excepcionalmente, se justifique la prestación de cuidados mediante informe de los Servicios Sociales Municipales.

¿Dónde puedo solicitar el servicio?

En los **Servicios Sociales de Base** de tu barrio, municipio o comarca.

Ampliar información:

- [Centro de día para personas con enfermedad mental en Araba](#)
- [Centro de día para personas con enfermedad mental en Bizkaia](#)
- [Centro de día para personas con enfermedad mental en Gipuzkoa](#)

[Consultar información completa](#)